

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: OTORGA CONCESIÓN A LA EMPRESA  
CVMARK PUBLICIDAD LTDA. EN EL  
AERÓDROMO MAQUEHUE DE LA  
CIUDAD DE TEMUCO.



EXENTA N° 0020 / 0729 /

SANTIAGO, 07 ABR. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que Cvmark Publicidad Ltda., solicitó se le otorgue una concesión en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- b) Que por Of.(O) N° 14/1/2/0150/0910 de fecha 19.FEB.2009 la Dirección General de Aeronáutica Civil informó las condiciones para regularizar otorgamiento de concesión solicitada en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- c) Que por carta de fecha 02.ABR.2009, la empresa Cvmark Publicidad Ltda. aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra b), precedente.
- d) Que los antecedentes legales de Cvmark Publicidad Ltda. se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) La Resolución N°722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- La concesión consistirá en el otorgamiento de superficies destinadas a la instalación de letreros publicitarios como se indica en el siguiente detalle:

**Publicidad Autorizada**

- |                         |   |   |
|-------------------------|---|---|
| 1.- Acceso              | 4 | Letreros de 1,15 mts x 1,65 mts.                  |
|                         | 1 | Letrero de 0,7 mts x 1,3 mts                      |
| 2.- Sala de embarque    | 4 | Letreros de 1,15 mts x 1,65 mts                   |
|                         | 1 | Letrero de 3 mts x 1 mts.                         |
| 3.- Sala de desembarque | 3 | Letreros de 1,15 mts x 1,65 mts.                  |
|                         | 1 | Letrero de 3 mts x 1 mts.                         |
|                         | - | Publicidad en cintas transportadoras de equipaje. |
| 4.- Hall counters       | 2 | Letreros de 1,15 mts x 1,65 mts.                  |



5.-	Hall embarque	1	Letrero de 3 mts x 1 mts.
		1	Letreros de 1,15 mts x 1,65 mts
		2	Letreros de 0,68 mts x 1,8 mts
		3	Letreros de 0,6 mts x 1,8 mts
6.-	Desembarque	5	Letreros de 1,15 mts x 1,65 mts.
7.-	Hall desembarque	1	Letrero de 2,8 mts x 0,5 mts
8.-	Embarque	4	Letreros de 1,15 mts x 1,65 mts.
		2	Letreros de 3 mts x 1 mts.
9.-	Carros porta equipaje	30	Publicidad en carros.
10.-	Salida	2	Letreros de 12 mts x 4 mts
		3	Letreros de 4 mts x 6 mts

- 2.- La concesión se otorgará hasta **31 de Diciembre del año 2011** o hasta el cierre de operaciones del Aeródromo Maquehue, si ello ocurriese antes de la fecha indicada.
- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un **13%** de las ventas brutas del mes con un monto mínimo de **\$1.000.000.-** (Un millón de pesos), de acuerdo a lo estipulado en el DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del “Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de **143 Unidades de Fomento**, con una vigencia mínima al **31 de Marzo del año 2012**.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies entregadas en concesión, éstas no fueren devueltas oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponérsele término a la presente concesión.

- 5.- El no pago de dos mensualidades en el plazo establecido, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
- 6.- La sociedad concesionaria autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
- 7.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gastos comunes que afecten la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta confiere, serán de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, como asimismo el mantenimiento y reparación de dichos servicios, quedando facultada la DGAC para cobrar los intereses y reajustes por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
- 8.- Queda prohibido a la sociedad concesionaria efectuar cualquier cambio, modificación o mejoras en las superficies autorizadas en concesión, sin previa aprobación escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como asimismo, la disposición de que las mejoras y construcciones autorizadas queden en definitiva a beneficio fiscal.

Así también, se prohíbe realizar cambios que alteren el objeto para el cual fue otorgada la concesión, disponer de ella y transferirla sin la previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 9.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la sociedad concesionaria, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.  
  
Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, el incumplimiento por parte de la sociedad concesionaria de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.
- 10.- Será causal de término de la concesión, el hecho que el concesionario, sus dependientes o terceros utilicen las superficies concedidas para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
- 11.- En la eventualidad que la sociedad concesionaria decida poner término anticipado a la concesión, deberá informarlo por escrito a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con a lo menos 60 días de anticipación.
- 12.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 13.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 14.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Subdepartamento Comercialización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 15.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SÁEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL SUBROGANTE.

Lo que se transcribe para su conocimiento



MARTÍN ZÚNIGA MERINO  
ENCARGADO SECCIÓN CONCESIONES

**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. CVMARK PUBLICIDAD LTDA., JOSE TOMAS RIDER N° 1051, PROVIDENCIA - SANTIAGO.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO MAQUEHUE - TEMUCO.
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS.
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

ECS/GGC/DSG/RES CVMARK MAQUEHUE



Subdepto. Comercialización			
SBD	Tasas	Concesiones	Veritas
Cumpl.	Resp.	Conoc.	Arch.
Fecha Entrega		Fecha Respuesta	
Obs. _____			
Analista <u>264</u>			
Obs. <u>14 MAYO 2009</u>			
_____			
Fecha Entrega		Fecha Respuesta	